



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 23 de octubre de 2007

NÚM. 18

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de reconocimiento y ejercicio del derecho subjetivo de acceso a la vivienda, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 2](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que la renovación de la tarjeta de usuario de la autopista A-15 se haga sin coste alguno para el usuario, enviándola a su domicilio respectivo. Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones ([Pág. 5](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solicitar la paralización de las obras de recrecimiento del pantano de Yesa. Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones ([Pág. 5](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que modifique el Decreto Foral 70/2003, de 7 de abril, sobre el programa de atención dental a minusválidos. Retirada de la moción ([Pág. 6](#)).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre las intenciones del Gobierno de Navarra de proceder a la revisión de oficio de los actos administrativos de modificación de las cláusulas del contrato de concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autovía Pamplona-Logroño, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán ([Pág. 7](#)).

—Pregunta sobre si las garantías que el Sr. Sanz afirma que ha recibido del Sr. Zapatero, en cuanto a la financiación de las prestaciones de la Ley estatal 39/2006, están escritas y firmadas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta ([Pág. 8](#)).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de reconocimiento y ejercicio del derecho subjetivo de acceso a la vivienda

En sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ha presentado la proposición de Ley Foral de reconocimiento y ejercicio del derecho subjetivo de acceso a la vivienda.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, se acuerda:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de reconocimiento y ejercicio del derecho subjetivo de acceso a la vivienda en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 15 de octubre de 2007

El Presidente en funciones: Jesús Javier Marcotegui Ros

Proposición de Ley Foral de reconocimiento y ejercicio del derecho subjetivo de acceso a la vivienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los navarros y navarras tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; lo recoge el artículo 47 de la Constitución, pero, sin embargo, tal y como sucede con un buen número de mandatos constitucionales de contenido social, el acceso a la vivienda para sectores muy amplios

resulta muy difícil como consecuencia de la escasez de viviendas a precios asequibles.

La vivienda es un bien de uso de primera necesidad. Sin embargo, el constante, fuerte y sostenido aumento durante años del precio de la vivienda libre demuestra que estamos para algunos ante un bien fundamentalmente con el que invertir para especular, con el que determinados sectores e intereses invierten y especulan.

Esto hace imposible para un número muy importante de ciudadanos entrar en este mercado para hacer realidad su derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Y es aquí donde adquiere pleno sentido la política pública de vivienda: los planes de vivienda, las promociones VPO, las subvenciones y subsidios, los patrimonios públicos de suelo, normas legales que persigan dotar de instrumentos a los poderes públicos con los que intervenir eficazmente en el mercado de la vivienda.

Pues bien, estas políticas públicas han sido a lo largo de los años y siguen siendo muy insuficientes, la dotación de recursos presupuestarios ha sido y es muy escasa, y la utilización de instrumentos de intervención pública (como la expropiación, los PSIS, el derecho de tanteo y retracto) en mercados fundamentales como el del suelo para hacer una política eficaz y global ha sido mínima.

No se está haciendo desde los poderes públicos lo necesario para que los muchos navarros y navarras que no pueden comprar una vivienda en el especulativo mercado libre puedan, sin embargo, al amparo de las políticas públicas, acceder a este bien esencial.

Por ello se debe abordar este gravísimo problema social desde una actitud radical y decisiva. La vivienda es un bien necesario y fundamental para cualquier ciudadano.

En consecuencia en esta Ley Foral se reconoce en su artículo primero el derecho de acceso a

la vivienda como un derecho subjetivo y universal cuyo cumplimiento, por lo tanto, es jurídicamente exigible a la administración por los ciudadanos.

Así, los poderes públicos se verán en la obligación de dar la necesaria prioridad y de dotar de los necesarios recursos a las políticas públicas dirigidas a hacer efectivo este derecho social.

En este sentido es importante dar un impulso mucho mayor al alquiler dentro de las políticas públicas de vivienda. Así, el artículo 4.1 prevé la creación de un parque de 12.000 viviendas públicas de alquiler en ocho años y la disposición adicional primera contempla que se destina a la construcción de viviendas en régimen de alquiler al menos el 35% de la nueva capacidad residencial sujeta a algún régimen de protección.

Asimismo es urgente el sacar al mercado del alquiler la enorme bolsa de viviendas vacías, aproximadamente un 15% del parque total. El artículo 4, apartados 2 y 3, regulan la elaboración de un censo de viviendas vacías y la aprobación de una Ley Foral que regule el conjunto de actuaciones públicas incluidas las fiscales y expropiatorias que hagan efectiva la salida al alquiler de las viviendas vacías.

Igualmente relevante resulta el artículo quinto por el que se habilita al Gobierno foral a tramitar un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal, con declaración de interés general incluida, que complemente el convenio de colaboración en materia de política de suelo y planificación urbanística a suscribir por el Gobierno de Navarra con los Ayuntamientos de la Comarca de Pamplona. El objetivo de estos instrumentos, convenio y PSIS, es el de incorporar al planeamiento urbanístico al menos 25.000 nuevas viviendas protegidas por encima del planeamiento residencial ya previsto en la comarca de Pamplona en los próximos siete años.

Finalmente, la disposición adicional segunda persigue abrir mayores cauces de participación ciudadana en los procesos de determinación de los planeamientos municipales.

Artículo primero. Objeto.

1. La presente Ley Foral tiene por objeto fundamental garantizar el derecho subjetivo y universal de acceso a la vivienda en la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las administraciones de la Comunidad Foral de Navarra configurarán y ejecutarán un conjunto de políticas públicas que garanticen el ejercicio del derecho subjetivo y universal de acceso a la vivienda.

Artículo segundo. Titulares del derecho.

Son titulares del derecho de acceso a la vivienda reconocido en el artículo 1 de esta Ley Foral las personas con residencia en la Comunidad Foral de Navarra con un periodo mínimo ininterrumpido de empadronamiento en cualquiera de sus municipios de tres años y que cumplan los requisitos de acceso a la vivienda protegida recogidos en el capítulo 1 del título III de la Ley Foral 8/2004, de Protección Pública a la Vivienda en Navarra.

Artículo tercero. Ejercicio del derecho subjetivo y universal de acceso a la vivienda.

El Gobierno de Navarra tiene la obligación de garantizar a los titulares del derecho de acceso a la vivienda reconocido en esta Ley Foral el ejercicio del mismo, y consiguiente acceso a una vivienda, en un plazo no superior a tres años desde el momento en el que la persona titular del derecho solicitó su ejercicio.

Artículo cuarto. Patrimonio público de viviendas en régimen de alquiler y acciones sobre la vivienda vacía.

1. El Gobierno de Navarra garantizará durante los próximos ocho años la promoción desde la sociedad pública Vinsa de un mínimo de 1.500 viviendas anuales de alquiler al objeto de disponer de un patrimonio de viviendas públicas en régimen de alquiler que permitan el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 1 de esta Ley Foral.

El Gobierno de Navarra garantizará a los inquilinos de estas viviendas públicas un precio protegido de alquiler que no exceda del 30% de sus ingresos.

2. El Gobierno de Navarra elaborará en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral un censo de viviendas vacías. Para ello en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta norma aprobará un reglamento en el que definirá el concepto de vivienda vacía y fijará los instrumentos para la elaboración del citado censo.

Las entidades locales tienen el deber de colaborar con el Gobierno de Navarra en la elaboración del censo de viviendas vacías, proporcionarán a éste toda la información que se les requiera y ejecutarán las acciones que a este fin sean necesarias.

3. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral, el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral en el que fijará el conjunto de

actuaciones y políticas que hagan efectiva la salida al alquiler de las viviendas vacías.

Entre las actuaciones y políticas que el mencionado proyecto de Ley Foral deberá contemplar se incluirán, entre otras, las fiscales y las expropiatorias.

Artículo quinto. Convenio de colaboración en materia de política de suelo y planificación urbanística con los Ayuntamientos de la Comarca de Pamplona.

En el plazo de seis meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta Ley Foral, el Gobierno de Navarra deberá culminar la negociación y firma de un convenio de colaboración en materia de política de suelo y planificación urbanística con los Ayuntamientos de la Comarca de Pamplona, que tenga por objeto proveer el suelo necesario para atender la necesidad de vivienda protegida de los próximos siete años en la Comarca de Pamplona.

Dicho convenio deberá determinar e incorporar en sus previsiones de planeamiento urbanístico suelo apto para edificar al menos 25.000 nuevas viviendas protegidas por encima de la oferta de vivienda protegida ya prevista y planificada.

Asimismo el Gobierno de Navarra tramitará con la máxima celeridad posible conforme al artículo 45 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, un Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal que afectará a aquellos Ayuntamientos que no hayan suscrito el convenio de colaboración en materia de política de suelo y planificación urbanística o que retrasen injustificada y gravemente su ejecución. Este PSIS tendrá por objeto aprobar en el ámbito de la Comarca de Pamplona el planeamiento urbanístico contemplado en el párrafo segundo de esta disposición adicional.

Conforme al artículo 47 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Gobierno de Navarra declarará de interés general la construcción de las viviendas protegidas planeadas en el convenio de colaboración previsto en esta disposición adicional.

Disposición adicional primera. Modificación del artículo 52 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre.

Se deberá cumplir que al menos el 50% de la nueva capacidad residencial sujeta a algún régimen de protección conforme a lo establecido en el número 1 del presente artículo se destine a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Disposición adicional segunda. Participación ciudadana.

Los ayuntamientos someterán el Plan General Municipal a un proceso especial de participación ciudadana.

En este sentido dicho proceso incluirá una consulta directa mediante referéndum cuando se plante su aprobación o modificaciones sustanciales del mismo.

Disposición adicional tercera. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Navarra en el plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor, a propuesta del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, desarrollará reglamentariamente esta Ley Foral.

Disposición derogatoria.

Queda derogada toda norma anterior que con igual o inferior rango sea contraria a lo dispuesto en esta Ley Foral.

Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que la renovación de la tarjeta de usuario de la autopista A-15 se haga sin coste alguno para el usuario, enviándola a su domicilio respectivo

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que la renovación de la tarjeta de usuario de la autopista A-15 se haga sin coste alguno para el usuario, enviándola a su domicilio respectivo”, aprobada por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007.

Pamplona, 17 de octubre de 2007.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que la renovación de la tarjeta de usuario de la autopista A-15 se haga sin coste alguno para el usuario, enviándola a su domicilio respectivo

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra, como accionista importante de Audensa, que la renovación de la tarjeta de usuario de la autopista A-15 se haga sin coste alguno para el usuario, enviándola a su domicilio respectivo, como se venía haciendo hasta ahora.

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solicitar la paralización de las obras de recrecimiento del pantano de Yesa

RECHAZO POR LA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solicitar la paralización de las obras de recrecimiento del pantano de Yesa, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquier-

da Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12 de 5 de octubre de 2007.

Pamplona, 17 de octubre de 2007

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que modifique el Decreto Foral 70/2003, de 7 de abril, sobre el programa de atención dental a minusválidos

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 16 de octubre de 2007, la Comisión de Salud de la Cámara se dio por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que modifique el Decreto Foral 70/2003, de 7 de abril, sobre el programa de atención dental a minusválidos, presentada por la Agrupación de Parlamentarios

Forales Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 10 de 21 de septiembre de 2007.

Pamplona, 17 de octubre de 2007

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las intenciones del Gobierno de Navarra de proceder a la revisión de oficio de los actos administrativos de modificación de las cláusulas del contrato de concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autovía Pamplona-Logroño

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ LIZARBE BAZTÁN

En sesión celebrada el día 19 de octubre de 2007, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las intenciones del Gobierno de Navarra de proceder a la revisión de oficio de los actos administrativos de modificación de las cláusulas del contrato de concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autovía Pamplona-Logroño, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima Sesión Plenaria.

Pamplona, 19 de octubre de 2007

El Presidente en funciones: Jesús Javier Marcotegui Ros

TEXTO DE LA PREGUNTA

Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, de conformidad con el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad, para su debate en el próximo Pleno a celebrar el día 25 de octubre, en relación con las intenciones del Gobierno, en la valoración del informe de la Cámara de Comptos sobre el “peaje en la sombra” de la A-12, de proceder a la revisión de oficio de los actos administrativos de modificación de las cláusulas del contrato de “concesión de obras públicas para la construcción, conservación y explotación de la Autovía Pamplona-Logroño”, realizados en el transcurso de la ejecución de las obras de construcción de la citada autovía y la

intención de asumir las responsabilidades políticas que le corresponden por su desafortunada gestión.

Justificación:

En su reciente comparecencia ante la Comisión de Economía de este Parlamento, el Presidente de la Cámara de Comptos puso de manifiesto su desacuerdo con las dos modificaciones que el Gobierno de Navarra aprobó durante la ejecución de las obras de la A-12, Autovía del Camino. El informe expuesto por el órgano fiscalizador, pone de manifiesto que tanto la revisión de precios, por un importe de 35 millones de euros, como la compensación por haber terminado las obras seis meses antes de lo previsto, cifrada en 19,9 millones de euros, se llevaron a cabo a instancias de la concesionaria, sin que en ninguno de los dos casos fuera necesaria la modificación del pliego.

Los actos administrativos de modificaciones acordados por el Gobierno de Navarra, y censurados por la Cámara de Comptos –que ascienden a 55 millones de euros y significan un importante incremento del canon a abonar en los próximos veinticinco años que en total aumenta un 40,2%–, son consecuencia de la deficiente gestión y equivocada actuación del ejecutivo y solo suponen un mayor beneficio para la concesionaria, por lo que en opinión de este grupo parlamentario debe procederse a su revisión de oficio y, en consecuencia, a la liberación de los compromisos financieros que los mismos acarrearán para el futuro de la Hacienda Foral, con su lógica repercusión en la carga impositiva del conjunto de los ciudadanos navarros en las próximas décadas.

Texto de la pregunta oral de máxima actualidad:

Respecto al informe de la Cámara de Comptos sobre el "peaje en la sombra" de la A-12: ¿tiene el Gobierno de Navarra, en la valoración que haga del mismo, la intención de proceder a la revisión de oficio de los actos administrativos de modificación de las cláusulas del contrato de "concesión de obras públicas para la construcción, conservación y explotación de la Autovía Pamplona-Logroño", realizados en el transcurso de la ejecución de

las obras de construcción de la citada autovía y la intención de asumir las responsabilidades políticas que le corresponden por su desafortunada gestión?

Pamplona, 19 de octubre de 2007

El Parlamentario Foral: Juan José Lizarbe Baztán

Pregunta sobre si las garantías que el Sr. Sanz afirma que ha recibido del Sr. Zapatero, en cuanto a la financiación de las prestaciones de la Ley estatal 39/2006, están escritas y firmadas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

En sesión celebrada el día 19 de octubre de 2007, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre si las garantías que el Sr. Sanz afirma que ha recibido del Sr. Zapatero, en cuanto a la financiación de las prestaciones de la Ley estatal 39/2006, están escritas y firmadas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima Sesión Plenaria.

Pamplona, 19 de octubre de 2007

El Presidente en funciones: Jesús Javier Marcotegui Ros

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario NaBai, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para su respuesta en Pleno por el Presidente del Gobierno de Navarra, Excmo. Sr. Sanz:

¿Están escritas y firmadas por el señor Zapatero las garantías que el señor Sanz dice haber recibido del mismo en cuanto a la financiación de las prestaciones de la Ley estatal 39/2006, de 14 de diciembre, de "Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia" y el reconocimiento de las competencias de Navarra o se trata solo de una promesa verbal?

Pamplona, 18 de octubre de 2007

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 45,15 euros</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,18 »</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,34 »</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Navas de Tolosa, 1</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	---